



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 134 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

Fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas

Trigésimo quinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión preliminar del informe del Secretario General sobre el fondo para imprevistos: exposición consolidada de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas (A/C.5/70/19). Cuando examinó ese informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que suministraron información adicional y aclaraciones, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 10 de diciembre de 2015.

2. La Comisión Consultiva recuerda las disposiciones que figuran en las resoluciones 41/213 y 42/211 de la Asamblea General sobre el uso del fondo para imprevistos. En su resolución 41/213 (anexo I, secc. C, párr. 8), la Asamblea dispuso que el presupuesto por programas debía incluir un fondo para imprevistos, que se expresara como porcentaje del monto del presupuesto total, destinado a cubrir los gastos adicionales que surgieran durante el bienio como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto fondos en el proyecto de presupuesto por programas o los gastos que se derivaran de estimaciones revisadas. En su resolución 42/211 (anexo, secc. B, párr. 1), la Asamblea General decidió que el fondo cubriría los gastos adicionales que surgieran durante el bienio como resultado de decisiones adoptadas durante un período de tres años, que abarca el año anterior al bienio y el bienio. Además, el Fondo para imprevistos debe utilizarse para las estimaciones revisadas en relación con las sumas que se necesiten por encima de las estimaciones en el proyecto de presupuesto por programas para actividades que se hayan incluido en el proyecto de presupuesto por programas, pero respecto de las cuales no se haya adoptado una decisión en primera lectura



porque se esperaba la presentación de información adicional (anexo, secc. A, párr. b) i)). En la misma resolución, la Asamblea también estableció que el uso prudente del fondo suponía que sus recursos no se agotaran antes de finalizar el período de utilización (anexo, secc. B, párr. 2). Además, en su resolución 41/213 (anexo I, secc. C, párr. 9), la Asamblea decidió que si se proponían gastos adicionales que superaran los recursos disponibles del fondo para imprevistos, esos gastos adicionales solo podían incluirse en el presupuesto mediante la reasignación de recursos de esferas de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes; de lo contrario, las actividades adicionales deberían aplazarse hasta un bienio posterior.

3. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 69/264 (párr. 13), decidió fijar la cuantía del fondo para imprevistos para el bienio 2016-2017, con el que se sufragarían las necesidades adicionales, en un 0,75% de la cuantía total de recursos del esbozo del presupuesto por programas, es decir, en 41.687.967 dólares.

4. La Comisión Consultiva observa que las estimaciones revisadas y las consecuencias para el presupuesto por programas pendientes darían lugar a necesidades de recursos adicionales, y señala que las necesidades de recursos adicionales que se esbozan en el informe del Secretario General guardan relación con decisiones que se adoptaron antes de que la Asamblea General aprobara el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017. Por lo tanto, habrá que actualizar y completar la lista de posibles cargos imputables al fondo para imprevistos a fin de reflejar las demás recomendaciones de la Comisión.

5. En lo que respecta a los posibles cargos imputables al fondo para imprevistos del marco de un modelo mundial de prestación de servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas, como se indica en el anexo del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General había solicitado una consignación adicional para ese marco, pero que la Comisión Consultiva había recomendado a su vez que los recursos propuestos se imputaran al fondo para imprevistos en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (véase A/70/436, párr. 45).

6. La Comisión Consultiva reitera su opinión de que el fondo para imprevistos es un instrumento presupuestario fundamental para atender las necesidades de recursos adicionales y hace hincapié en que es preciso acatar las disposiciones sobre su uso que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 41/213 y 42/211 (véase A/70/7/Add.7, párr. 10). La Comisión subraya que, en caso de presentarse cualquier limitación, el Secretario General debería señalar a la atención de la Asamblea General esas cuestiones de manera oportuna (véase A/68/7/Add.22).